"Año del Buen Servicio al Ciudadano."

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2017/MPCH

La Merced, 22 de junio de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO:

VISTO:

El Informe N° 403-2017-GDE/MPCH, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico; el Informe Legal N° 309-2017-GAJ/MPCH, presentado por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Leyes de Reforma Constitucional N° 28607 y N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Acuerdo de Concejo N° 103-2017-MPCH/CM, el Concejo Municipal acordó suspender al señor Hung Won Jung en el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo; asumiendo el Despacho de Alcaldía, como alcalde provisional el primer regidor, señor Luis Rubén Villa Morel.

Que, según lo establecido en el Artículo 42° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente Administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de Orden General y de interés para el vecindario, que no sean de su competencia para el Concejo Municipal.

Que, la Ordenanza Municipal N° 032-2008-MPCH, de fecha 21 de noviembre del 2008, tiene por objeto prevenir y controlar los ruidos, sonidos y vibraciones molestas, producidos en la vía pública (veredas, pistas), plazas y parques, en el espacio aéreo, en las salas de espectáculos, eventos de reuniones, casas o locales de diversión y comercio de todo género, iglesias y casas religiosas, incluyendo los inmuebles y los lugares en que se desarrollen actividades públicas o privadas, así como en las casas – habitación, individuales y/o colectivas. Quedando además prohibido todo ruido o sonido que por su duración e intensidad por encima de lo permisible, ocasiones molestias o perturben la tranquilidad del vecindario, sea de día o de noche, cualquiera sea su origen de emisión, así como los ruidos nocivos que pudieron causar problemas de salud; siendo su ámbito de aplicación en el Distrito de Chanchamayo y están obligados a su cumplimiento, los ciudadanos, instituciones y organizaciones públicas y/o privadas y en general toda persona natural o jurídica. Asimismo la citada Ordenanza, establece que queda prohibido en todo el distrito, cualquier agente emisor de ruidos molestos o nocivos, que puedan causar problemas sobre la salud y el bienestar de las personas, por la persistencia e intensidad o la sumatoria de los mismos y no únicamente en forma individual.

Que, los artículos 9° y 15° de la Ordenanza Municipal N° 032-2008-MPCH, también señala que excepcionalmente y por un periodo establecido:

> "(...) mediante Decreto de Alcaldía se podrá suspender las prohibiciones señaladas en la presente Ordenanza, en ocasiones extraordinarios o excepcionales como fiestas patrias, patronales, aniversario de la Provincia, navidad, año nuevo o eventos con autorización municipal por un periodo determinado."
>
> "La municipalidad podrá suspender, temporalmente los efectos de algunas de estas disposiciones normativas, mediante Decreto de Alcaldía, por aniversario patrio, celebraciones tradicionales (fiestas patronales, aniversarios de la Provincia de

Chanchamayo, navidad y año nuevos) o evento con autorización municipal por un periodo determinado."

Que, mediante Informe N° 403-2017-GDE/MPCH, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico; por el cual solicita dejar sin efecto temporalmente la Ordenanza Municipal N° 032-2008/MPCH, de fecha 21 de noviembre de 2008; ello con motivo de viabilizar la programación anual de las actividades sociales, culturales y turísticas. Por lo mencionado presenta cronograma de festividades:

- Festividades por San Juan y Día del Café: 23 y 24 de junio de 2017.
- Fiestas Patrias: 26, 27 y 28 de julio de 2017.
- Festividades por el Día de Santa Rosa de Lima: 30 de agosto de 2017.
- Fiesta Patronal La Merced: 23, 24 de setiembre y 01 de octubre de 2017.
- Inauguración de la Feria Artesanal de Turismo Interno: 20 de octubre de 2017.
- Inauguración del Turismo Interno: 22 de noviembre de 2017.
- Festividad por Navidad Chanchamaína: 23, 24 y 25 de diciembre de 2017.
- Fiesta por Fin de Año: 31 de diciembre de 2017.

Que, se cuenta con Informe Legal N° 309-2017-GAJ/MPCH, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica manifiesta que es procedente la suspensión de la Ordenanza Municipal N° 032-2008-MPCH, Ordenanza sobre prevención y control de ruidos Molestos en el distrito de Chanchamayo, para las fechas 23 y 24 de junio del 2017 (Festividades por San Juan y Día del Café), 30 de agosto de 2017 (Festividades por el Día de Santa Rosa de Lima), 20 de octubre de 2017 (Inauguración de la Feria Artesanal del Turismo Interno) y 22 de noviembre del 2017 (Inauguración del Turismo Interno), mediante Decreto de Alcaldía, de conformidad al Artículo 9° de dicha Ordenanza Municipal.

Que, visto el Proveído N° 716 (Reing.), el señor alcalde dispone que deberá incorporarse aquellas fechas establecidas conforme los dispone el artículo 9° de la Ordenanza Municipal N° 032-2008-MPCH.

Que, si bien es cierto existe control, limitaciones y prohibiciones en la Ordenanza Municipal Nº 032-2008-MPCH, de todo ruido o sonido e intensidad por encima de lo permisible, también la propia norma suspende excepcionalmente dichas prohibiciones y limitaciones, consecuentemente de conformidad a la aplicación del *Principio de norma más favorable,* cuando existan dos o más normas, cualquiera que sea su rango, aplicables a un caso concreto, se aplicará la que, apreciada en su conjunto, sea más favorable.

Por los fundamentos Expuestos, de conformidad con el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 42°, de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y de la Gerencia de Asesoría Jurídica; con las facultades y atribuciones del que está investida el Despacho de Alcaldía.

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: SUSPENDER en el Distrito Capital de la Provincia de Chanchamayo, las prohibiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 032-2008-MPCH; según el siguiente cronograma de actividades:

- Festividades por San Juan y Día del Café: 23 y 24 de junio de 2017.
- Fiestas Patrias: 26, 27 y 28 de julio de 2017.
- Festividades por el Día de Santa Rosa de Lima: 30 de agosto de 2017.
- Fiesta Patronal La Merced: 23, 24 de setiembre y 01 de octubre de 2017.
- Inauguración de la Feria Artesanal de Turismo Interno: 20 de octubre de 2017.
- Inauguración del Turismo Interno: 22 de noviembre de 2017.
- Festividad por Navidad Chanchamaína: 23, 24 y 25 de diciembre de 2017.
- Fiesta por Fin de Año: 31 de diciembre de 2017 y 01 de enero de 2018.

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación en el diario respectivo; a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el portal *web* de la institución y a la Oficina de Imagen Institucional la difusión en los diferentes medios de comunicación local.

ARTÍCULO 3°: ENCOMENDAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Económico, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE,** PUBLÍQUESE Y **CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
Luis Ruben Villa Salazar
ALCALDE (e)